

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 25 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2018-00381, informando que la demandada subsanó oportunamente la contestación de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00381 00

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luz Marina Herrera Aya contra Hospital Departamental de Villavicencio E. S. E.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**, subsanó oportunamente la contestación de la demanda, la cual reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de tenerse por contestada.

En las anteriores condiciones habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E. S. E..**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **LORENA ALEXANDRA RAMOS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.453.424 y Tarjeta Profesional 270.175 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E. S. E.**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: SEÑALAR para el próximo **30 de noviembre de 2022, a las 8:00 a. m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°144 de fecha 27 de octubre de 2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **451d5de32bc6b0709018da432d23ac362d7096931f96bfe995aeeb85361bf781**

Documento generado en 26/10/2022 03:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>